

AECCA DEFIENDE LA CETRERIA

RESPUESTA DE AECCA

A LA PLATAFORMA EN CONTRA DE LA LEY DE CAZA

Recientemente ha aparecido en medios de comunicación que la Plataforma contra la Ley de Caza propone prohibir la Cetrería. Así en el periódico “La Tribuna de Albacete” se dice que el portavoz de la citada Plataforma apuntó a la relación de la Cetrería “con algunos casos de comercio ilegal”.

AECCA defiende la Cetrería, y por nuestra parte **alegamos que la mayor parte de los cetreros practicamos esta modalidad de caza, legalmente, y cumpliendo las normas.** Es más, como posteriormente explicaremos, la Cetrería moderna se practica con aves rapaces **nacidas y criadas en cautividad.**

El argumento de que hay que prohibir una actividad porque pueda haber infractores, no tiene fundamento. ¿Hay que prohibir la conducción de vehículos porque pueden cometerse infracciones de tráfico, o porque hay accidentes?, ¿hay que prohibir que haya políticos porque de vez en cuando condenan a alguno?.

El pasado mes de febrero, la AECCA envió **dos cartas pidiendo la rectificación de un artículo , que fue publicado en dos medios digitales.** El motivo por el que pedíamos la rectificación era porque generaban en los lectores una penosa imagen, no veraz, tanto de la Cetrería como modalidad de caza, como, en general, sobre el colectivo de cetreros y criadores de aves de Cetrería. El artículo provenía de fuentes ecologistas.

Igualmente, el año pasado, la AECCA también envió las correspondientes cartas solicitando la rectificación de varios artículos.

Realmente, ¿cuál es el verdadero motivo de que los ecologistas nos dediquen a los cetreros tanto tiempo y tantos esfuerzos?. ¿Por qué tienen tanto interés en prohibir la Cetrería?. **No tiene ningún fundamento el argumento de que haya infractores, porque los puede haber en todas las actividades; y lo que hay que hacer es regular una actividad y sancionar al infractor.**

Tampoco tiene fundamento el argumento de que la Cetrería perjudique al medio natural , porque la moderna Cetrería se practica con aves que proceden de la cría en **cautividad**. Los ejemplares nacidos y criados en cautividad **no son fauna silvestre. No se detraen de la Naturaleza** por lo **que su tenencia y comercio no perjudica a las poblaciones que viven en el medio natural**. Esa es la filosofía del Tratado CITES, y el motivo por el que se permite que los ejemplares nacidos y criados en cautividad sean objeto de comercio, y por tanto de propiedad. El Convenio CITES, el Reglamento (CE) 338/1997 del Consejo, y el Reglamento (CE) 865/2006 de la Comisión, regulan la tenencia de especies protegidas y su cría en cautividad.

Hay varias Sentencias que han señalado que los ejemplares nacidos y criados en cautividad no son fauna silvestre y que **por tanto, se les excluye la aplicación de las normas que protegen a la fauna silvestre**. Así citamos **la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de las Comunidades Europeas de 8 de febrero de 1996**, (asunto C-149/94). También citamos *La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 31 de julio de 1995, que rechaza la aplicación a los ejemplares nacidos y criados en cautividad de la Ley 4/1989, de 27 de marzo sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. En el mismo sentido, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 9 de febrero de 1994.

*Nota

El hecho de que la Ley 4/1989 haya sido derogada por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no priva de su valor al razonamiento de por qué una norma que protege la fauna silvestre no debe aplicarse a los animales nacidos y criados en cautividad

Por el contrario, hay muchos y sólidos argumentos a favor de la Cetrería:

1.- Gracias a **la cría en cautividad y a las técnicas de Cetrería se están introduciendo con éxito aves rapaces en el medio natural**. A este respecto, subrayamos que las técnicas de Cetrería (incluyendo la crianza campestre) son las que permiten que un ejemplar criado en cautividad aprenda a cazar y en general a poder sobrevivir en libertad. Por tanto, los grupos ecologistas deberían ver en las **técnicas cetreras un gran tesoro, del que deberían aprender**, ya que para reintroducir con éxito a un ejemplar en el medio natural, o efectuar una repoblación con animales provenientes de la cría en cautividad, la única manera de que los animales sobrevivan es utilizando técnicas de cetrería. Es evidente que el animal que no aprende a cazar no va a sobrevivir.

2.- La CETRERIA ha sido declarada por la UNESCO **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad** el 16/11/2010 en Nairobi, Kenia.

3.-**En Castilla – La Mancha la Cetrería es Bien de Interés Cultural con categoría de Bien Inmaterial** desde el 16 de noviembre de 2013, una vez que entró en vigor el Decreto que así lo establece. La declaración de BIC es la máxima categoría que concede la Ley de Patrimonio Cultural. El expediente para su tramitación recibió los acuerdos favorables de las comisiones provinciales de Patrimonio Histórico de las cinco provincias de Castilla – La Mancha, y además, la ausencia de alegaciones contrarias, tanto a su tramitación como a su contenido.

4.- **En Castilla y León se declaró como Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial** en virtud de Acuerdo 221/2011, de 24 de noviembre, de la Junta de Castilla y León. En dicho acuerdo se dice lo siguiente:

“La cetrería, patrimonio humano vivo reconocido por la UNESCO Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad es una actividad tradicional consistente en criar y amaestrar halcones y otras aves rapaces para cazar presas en su entorno natural. Con más de cuatro mil años de historia, esta actividad transmitida de generación en generación, que ha sido y sigue siendo reconocida y practicada en toda la Comunidad de Castilla y León, ha dejado una significativa influencia en todos los ámbitos de la vida y cultura de nuestra sociedad..”.

5.-La Cetrería tiene un gran valor, no solo deportivo, **sino tradicional y cultural, reconocido jurisprudencialmente**. A tal efecto, citamos la **Sentencia de 27 de abril de 1994 del Tribunal Superior de Justicia de**

Madrid, que refiriéndose a la **“gran tradición de la cetrería, (..) y a su carácter selectivo y no masivo”** indicó lo siguiente:

“.. ya en la Partida 1ª, Título VI, Ley XLVII, se dijo que “venadores nin caçadores non deven ser los clérigos de qual orden quier que sean, nin deven aver açores nin falcones...”.

Y nos podemos remontar a los antiguos tratados de Cetrería, como el “Libro de la Caza de las Aves” del canciller D. Pero López de Ayala, el “Libro de Caza” del Príncipe D. Juan Manuel el “Libro de Acetrería” de D. Juan Vallés, el Libro de Cetrería de la Caza de Azor” de D. Fadrique de Zúñiga y Sotomayor, “Libro de los animales que cazan “ de Moamin , “Libro de Caza” del Rey Modus....

6.-La Cetrería es un **método selectivo y no masivo de caza**. A este respecto, citamos por su claridad, al Dr. José Cabot:

“... Por otro lado, la cetrería es una modalidad cinegética legal que se caracteriza por su precariedad. Es una de las pocas modalidades cinegéticas considerada sostenible porque no produce impacto sobre las poblaciones de presas, las capturas son inusuales e insignificantes. (...).El ave de cetrería se le adiestra a un determinado tipo de presa por lo que esta práctica es muy selectiva y siempre la rapaz adiestrada va a intentar capturar a los individuos mas mermados. Por otro lado, en este lance de igual a igual las presas o son capturadas o escapan, nunca se van con plomos y mueren en el campo. Por último, es una modalidad cinegética que se ejerce de forma individual, pues los aves de presa son territoriales e interaccionan si van juntas. Siendo el numero de cetreros en un coto de caza muy reducido y una nimiedad ante el numero de cazadores que se juntan con armas de fuego en un coto..”.

7.- **No invasividad, (referencia a las alóctonas)**

Especie alóctona (o exótica) no es lo mismo que especie invasora; la capacidad invasora de las aves rapaces es deductiva y empíricamente casi nula, existiendo informes científicos que así lo acreditan, entre los que destacamos el informe biológico de D. Ramón Balbás, a quien a continuación citamos . Las aves rapaces, tanto diurnas como nocturnas, son uno de los grupos de vertebrados que más han sido trasladados por el hombre a los largo de la historia fuera de sus rangos naturales de

distribución (para ser empleadas en Cetrería), y en cambio, no se ha producido en ningún lugar un asilvestramiento de ninguna especie. Desde la Edad Media no sólo en España , sino fuera de España (en especial en Europa) se han estado importando y exportando aves rapaces alóctonas para la práctica de la Cetrería y no se conoce ni una sola población asilvestrada a nivel planetario. Ello significa que un eventual y remoto escape de un ejemplar de especie alóctona no incide en el medio ambiente.

8.- La Cetrería, (y en general, las modalidades cinegéticas), son una fuente de riqueza para el mundo rural.

CONCLUSION

Los argumentos de los ecologistas no tienen ningún fundamento. Y por el contrario, existen poderosas y justas razones a favor de la Cetrería.

Por último, me gustaría concluir este manifiesto en defensa de la Cetrería, con unas palabras de **D. Félix Rodríguez de la Fuente** en el prólogo para la segunda edición de su gran obra **“El arte de Cetrería”**:

“Las muchas horas pasadas con un halcón sobre el puño, mirando en sus ojos profundos y misteriosos, admirando sus líneas de incomparable armonía y tratando de bucear en su psiquismo para ganar su confianza, me hicieron comprender la grandeza de la Vida y, sobre todo, me permitieron aferrarme a lo que por aquel entonces sólo era una sospecha de mi temeraria curiosidad intelectual: el hecho de que entre los animales y el hombre puede haber una distancia abismal, pero resulta indudable de que existe una similitud profunda. El territorio, la jerarquía, la agresividad, el cooperativismo, el altruismo, la nobleza no son pecados o virtudes exclusivamente humanas. Todos los matices de nuestro comportamiento estaban esbozados ya en el mundo de las criaturas que llamamos inferiores.

Y al ganar la amistad de una criatura salvaje que volaba libremente para volver con espontaneidad a mi mano, conquisté también algo mucho más importante: el respeto a la libertad de todos los seres vivos y la repugnancia más profunda ante todo lo que signifique dar muerte a un animal mediante los procedimientos ventajosos y poco deportivos”

